



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 28 de Septiembre de 1991

Año X.— Núm. 121

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arquitecto) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.107	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.107	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.107	
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		
Convocatoria y bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de la Policía Municipal, (Vigilante nocturno) del Ayuntamiento de Cenicero	3.107	
Bases que ha de regir el concurso oposición para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento		3.109
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		
Bases de la convocatoria para una plaza Oficial 2ª Albañil, régimen laboral	3.110	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		
Convocatoria de una plaza para la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja		3.111

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra	3.112

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		
Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 1/91	3.113	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		
Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1990	3.113	
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.114	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Diligencias de embargos	3.114	
Providencias de embargos	3.114	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Diligencia de embargo	3.116	
Providencias de embargos	3.116	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		
Apertura de cobranza de varias tasas	3.116	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		
Contribuciones Especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de la calle trasera Real y Caminos de San Asensio y de Arriba a Hormilleja en esta Villa"		3.117
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Paseo de la Constitución, Paseo de La Florida y zona colindante		3.117
Exposición pública del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana		3.117
Notificación		3.117
AYUNTAMIENTO DE MUNILLA		
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991		3.118
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		
Operación de crédito a largo plazo		3.118

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.125
Edictos	3.118	Edicto de subasta	3.125
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sentencia	3.122	Sentencia	3.125
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédulas de citación a comparecencia	3.123	Cédulas de notificación	3.125
Edicto	3.123	Sentencia	3.125
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencias	3.123	Edicto	3.126
Cédula de emplazamiento	3.123	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA	
Edicto	3.123	Cédula de notificación	3.126
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Edictos	3.123		
Sentencias	3.124		
Edicto de subasta	3.124		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Subasta de aprovechamiento de caza	3.126	Devolución de fianza	3.127
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Subasta de un aprovechamiento de chopos	3.127	Subasta de aprovechamiento de caza de jabali	3.127
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
Información pública del Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso de suministro de diversos productos químicos para el tratamiento de aguas	3.127	Exposición pública del Pliego de Condiciones y de la convocatoria de la licitación de las obras denominadas "Reacondicionamiento del camino viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro"	3.128
Concurso del suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas	3.127		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para la actividad de Secadero y Sala de despiece	3.128	Solicitud de autorización para construir una nave industrial en la margen izquierda del Oja en Santurde de Rioja	3.128
AYUNTAMIENTO DE NALDA			
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de embutidos	3.128		

C. Anuncios particulares

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA	
Extravío de documento	3.128

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de Septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arquitecto) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.268

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 7 de Marzo de 1991 (B.O.R. número 33, del día 16), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arquitecto) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3. de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en

la Base 10 de la Orden de 7 de Marzo de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arquitecto), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de Marzo de 1991, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1.— Martínez Castro, Ignacio	16.532.450	Obras Públicas y Urbanismo
2.— García del Valle Manzano, Luis	5.255.460	Obras Públicas y Urbanismo

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.391

Se comunica a los aspirantes a la provisión de 43 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General (Orden de 8 de Julio de 1991.- B.O.R. del día 18), que el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 19 de octubre de 1991, a las 10,00 horas, con la siguiente distribución por Centros:

— INSTITUTO POLITECNICO DE FORMACION PROFESIONAL, Avda. República Argentina, 68.— Logroño:

- Aspirantes de promoción interna.
- Aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de discapacitados.
- Aspirantes de acceso libre: De ABAD SANCHEZ, Rosa María hasta MARTINEZ BLANCO, M^a Pilar, ambas inclusive.

— INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL N^o 2, C/ Duques de Najera, 100.— Logroño:

- Aspirantes de acceso libre: de MARTINEZ CENZANO, Eduardo hasta ZUMARAN BARRERAS, Nuria.

Logroño, 19 de septiembre de 1991.— El Presidente del Tribunal Calificador, Pedro Soto García.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.393

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 26 de Junio de 1991 (B.O.R. n^o 90, del día 18 de Julio), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 28 de Octubre de 1991, a las 10,00 horas, en el Centro de Servicios Sociales del INSERSO, c/ San José de Calasanz, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 20 de Septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ACCESO LIBRE O NORMAL

N ^o de Orden-Causa	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1 No poseer titulación exigida	Las Heras Pérez M ^a del Rosario	16.800.354

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 1

PROMOCION INTERNA

Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Convocatoria y bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de la Policía Municipal (Vigilante nocturno) del Ayuntamiento de Cenicero
II.B.386

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de Auxiliar de la Policía Municipal (Vigilante Nocturno), actualmente vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, de la escala de Administración especial Subgrupo de servicios especiales.

2. CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

2.1.— Orden retributivo. La plaza que se convoca está dotada, con la retribución anual correspondiente al grupo E, con el nivel 6, pagas extraordinaria, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.2.— Los aspirantes que resulten nombrados, para esta plaza, estarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del Estado, de Entidades, Corporaciones Locales, empresas que tengan carácter oficial o relaciones con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, con forme a las legislación vigente tampoco podrán ejercer ninguna actividad que a juicio de la Corporación, sea incompatible con las funciones asignadas.

2.3.— Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su trabajo y las funciones que le asigne la Corporación.

2.4.— La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario intensivo.

2.5.— La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto 2223/84, de 1 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal de Servicios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y a las normas de esta convocatoria.

3º PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

3.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

3.2.— El concurso oposición constará de dos fases: a) Oposición b) Concurso.

3.3.— Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios y eliminatorios serán los que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas. La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de las mismas, se ajustará a cuanto en citado anexo se establece.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba psicotécnica. En esta prueba se valorarán las aptitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo.

TERCER EJERCICIO: Prueba cultural. Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de certificado de escolaridad. Para realizarla irán provistos de material necesario.

Se ajustará a lo establecido en el anexo 2.

4º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 35, el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Alcanzar la talla mínima de 1,65 m. en hombres y 1,60 m. en mujeres, para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de la talla.

— Observar buena conducta.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

— Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4.2.— Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

4.3.— El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables, prestados anteriormente a la administración.

5º SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado, establecido por el Ayuntamiento, que se facilitarán en las oficinas municipales y se dirigirán al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección:

Excmo. Ayuntamiento de Cenicero, Oposición y Concurso. La Rioja.

El plazo de presentación, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tipo carnet.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cenicero, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde durante el plazo indicado en el tercer párrafo.

Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán ser presentadas en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o Consulares de España en el Extranjero.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que se subsane la falta, en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que sino lo hiciese, se archivará sin más trámite.

6º ADMISION DE CANDIDATOS.

6.1.— Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado a la presentación de instancias.

6.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.R. y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes e indicación de las causas, y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos

y excluidos, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

6.3.— Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.— Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco contase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la relación de los ejercicios siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

6.5.— A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

6.6.— El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo de tiempo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, y en su caso, notificación a los interesados.

7º FASE CONCURSO.

7.1.— Se considerarán méritos el haber prestado servicios como policía municipal en el Ayuntamiento de Cenicero u otro Ayuntamiento.

7.2.— A los efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en 0,10 puntos por cada mes de servicio prestado, en ningún caso la puntuación que puedan obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 30% de la puntuación final alcanzada en las pruebas selectivas que se realizará sobre 10 puntos.

7.3.— La valoración de méritos se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se sumará a la calificación conseguida en la fase de oposición.

8º COMPOSICION, DESIGNACION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1.— El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

— PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue.

— VOCALES:

Un representante de la C.A. de La Rioja.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario General de la Corporación, que actuará a la vez como secretario del tribunal, salvo que delegue en funcionario municipal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designar.

8.2.— Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.3.— El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

8.4.— Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificando a la Alcaldía-Presidentencia.

8.5.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6.— El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes, todas las dudas que surgan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedentes de los casos previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

9º COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1.— La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

9.3.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de cualquier derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que deberán actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas selectivas se efectúe.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.R. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

10º CLASIFICACION DE LA OPOSICION.

10.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y serán clasificados separada e independientemente.

Para aprobar el primer ejercicio deberán superarse las marcas mínimas exigibles. Anexo nº 1.

El segundo ejercicio se clasificará apto o no apto.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos para superarlo será preciso obtener una nota mínima de 5 puntos.

10.2.— La clasificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superados todos y cada uno de los ejercicios será determinado por la suma de las clasificaciones parciales.

En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento y finalmente la mayor edad del opositor.

10.3.— Terminada la clasificación de los ejercicios, el tribunal publicará el nombre del aspirante que haya superado la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará el nombre del seleccionado a la Alcaldía-Presidencia, para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11º REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

12º PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aportarán en la secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

— Fotocopia del D.N.I.

— Copia autenticada o fotocopia del certificado de estudios primarios.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

12.2.— El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombre del aprobado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12.3.— Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, si dentro del plazo indicado en el apartado 9.2. y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedan anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

13º TOMA DE POSESION.

13.1.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo del nombramiento.

13.2.— Para tomar posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en las horas de 9 a 14 en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos a la extensión de la diligencia, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

Si en el plazo fijado para tomar posesión ésta no se realizase sin causa justificada el seleccionado quedará en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del sub-siguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

A N E X O I

PRUEBA DE APTITUD FISICA.

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto longitud pies juntos (tres intentos), se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos), se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia de centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 100 metros.

d) Carrera de 1.000 metros.

e) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra:

Situando al aspirante en suspensión pura con las palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas sobre el suelo

y separadas a la distancia de los hombros dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniéndose la cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente por flexión de los brazos, a posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

Los ejercicios parciales se clasificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de apto deberá superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de doce puntos en el total de las pruebas físicas.

La calificación de "no apto" eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

"TABLA DE PUNTUACION"

FLEXIONES		SALTO VERTICAL	CARRERA 100 m	SALTO LONGITUD	CARRERA 1.000 m	PUNTOS
BARRA	TIERRA					
11	26	70	12 - 00"	2,35 m	3' 30"	10
10	24	66	12 - 50"	2,30 m	3' 35"	9
9	22	62	13 - 00"	2,25 m	3' 40"	8
8	20	58	13 - 50"	2,20 m	3' 45"	7
7	18	54	14 - 00"	2,15 m	3' 50"	6
6	16	50	14 - 50"	2,10 m	3' 55"	5
5	14	47	15 - 00"	2,05 m	4' 00"	4
4	12	43	15 - 50"	2,00 m	4' 05"	3
3	10	40	16 - 00"	1,95 m	4' 10"	2
2	8	36	16 - 50"	1,90 m	4' 15"	1

SEGUNDO EJERCICIO.— Aptitud Psicofísica.

a) Constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, como se establece en el apartado primero de estas Bases, por un Tribunal de hecho que se designe al efecto, que podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

b) La aptitud psíquica, se verificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

c) Pruebas físicas. La prueba de aptitud física, constará de los ejercicios que se determinen en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos, se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

TERCER EJERCICIO.— Será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba cultural (nivel de certificado estudios primarios) Consistirá en realizar en forma oral, escrito o ambas, a juicio del Tribunal y en el tiempo que estime oportuno, una prueba concreta que versará sobre las materias que decida el Tribunal.

Bases que ha de regir el concurso oposición para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento

II.B.387

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento de Genicero, y encuadrada en el subgrupo de subalternos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel E, con el siguiente nivel de complemento de destino 6, dotada con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

Los cometidos Atención y vigilancia de la Casa Consistorial en horas que estuviere abierta al público, facilitar la información básica adecuada al público, la colaboración con el Sr. Secretario en cuantos cometidos le señale y que se refieran a la Administración, entrega de notificación de acuerdos y documentos, tanto del Ayuntamiento como del Juzgado de Paz, a sus interesados, cuidado del Tablón de anuncios y de los documentos en él colocados, atención al reloj público, balanza y matadero, cobro de recibos varios, etc.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen acreditar documentalmente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría Municipal debidamente remitidas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al que aparece el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias deberán presentarse en alguna de las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pts., que serán satisfechos por los mismos al presentar la instancia.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Espirado el plazo de admisión la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada, en caso de no haber reclamaciones la provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará dispuesto de la forma siguiente:
Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.
Vocales: El Presidente de la Comisión de personal, o persona en quien delegue.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designar suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. La designación de los miembros que hará pública en el B.O.R., así como el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

1. FASE OPOSICION**Sexta.— Comienzo y desarrollo de la Oposición.**

Antes de dar comienzo a las pruebas se publicará el día y hora en la que se habrán de realizar las mismas.

Dichas pruebas se realizarán en único acto si es posible a todos los aspirantes.

Séptima.— Ejercicio de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de cultura general elaborada de acuerdo con la titulación exigida en el concurso oposición.

Século ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 15 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La calificación de las pruebas será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

El Tribunal podrá formular las preguntas que sobre el tema que ha desarrollado estime oportunas.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico que elaborará el Tribunal y que estará relacionado con los servicios a prestar.

Cuarto ejercicio: Consistirá en mecanografiar un texto que será facilitado por el Tribunal.

Octava.— Clasificación de la oposición.

Los ejercicios serán clasificados hasta un máximo de 10 puntos.
El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición debiéndose obtener como mínimo la calificación de 5 puntos.

Novena.— Fase concurso.

Se considerarán méritos el haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Cenicero u otro Ayuntamiento.

A los efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en 0,10 puntos por cada mes de servicio prestado, en ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de esos servicios podrá ser superior al 30% de la puntuación final alcanzada en las pruebas selectivas que se realizará sobre 10 puntos.

Se valorará 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos los títulos académicos que presenten los opositores y sean superiores al exigido en el punto tercero de la base segunda, de acuerdo con la siguiente escala (Bachiller Superior o equivalente (0,5) Titulación de Graduación Media o tres años de carrera, 1 (Titulación Superior 1,5 puntos) hasta un máximo de dos puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán sumarse a los de la fase de oposición a no ser que el aspirante haya obtenido en la misma calificación mínima de 5 puntos.

Décima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad los excluidos a efectos del art. 14.2 de

la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por el orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas exceden del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de la presente convocatoria, conjuntamente con el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físicos que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consta en la hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten su documentación o reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que siga con mayor puntuación.

Una vez aprobada la Propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al que le fuera notificado el nombramiento.

En caso de no tomar posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante.

Undécima.— Incidencia.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Por el presente se hace constar que el programa que ha de regir la oposición para cubrir la plaza de Alcaide de esta Corporación es el siguiente:
Segundo ejercicio.— Versará sobre los siguientes temas.

1.— El Municipio: Organización y competencia del Municipio en régimen común. Régimen municipales especiales.

2.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clase, procedimiento de elaboración y aprobación.

3.— Noción general de las Haciendas de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

4.— Los Organos Municipales. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas.

5.— Gestión recaudatoria, pagos. Períodos y medios de pago. Domiciliación del pago.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una prueba mecanográfica de un texto que facilite el Tribunal, los aspirantes deberán escribir durante diez minutos, teniendo en cuenta la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Bases de la convocatoria para una plaza Oficial 2ª Albañil,
Régimen Laboral 11.B.388

En ejecución de diversos acuerdos corporativos adoptados sobre el particular por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 18 de julio y 5 de septiembre de 1991, se convocan pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral de una plaza de Oficial 2ª Albañil de la plantilla municipal mediante la realización de las pruebas selectivas que se detallan y con sujeción a las siguientes:

BASES**1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición libre de una plaza de Oficial 2ª Albañil de carácter Laboral Fijo, según las normas selectivas establecidas en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Las retribuciones serán las asignadas en la legislación laboral y en el Convenio que rija para los cuadros laborales de la Administración Local, siendo modificadas anualmente en igual porcentaje al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo, teniendo los derechos y obligaciones establecidos en la normativa general y cláusulas del correspondiente Contrato, pudiendo ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Centros o Dependencias Municipales, según lo exijan las necesidades del servicio.

2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones en la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerlas hasta el momento de la suscripción

del Contrato Laboral:

- a) Ser Español.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- c) Estar comprendido en la edad de 18 a 55 años.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones de dicho puesto de trabajo.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

3. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo y en general todas las actividades relacionadas con los servicios municipales en la especialidad de Oficial de Albañilería.

4. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán la correspondiente instancia según modelo oficial, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R., pudiéndose igualmente presentar las instancias en la forma establecida por el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la presentación de instancia se publicará la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, pudiendo estos últimos dentro del plazo de diez días subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, contra cuya resolución podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de dicha lista en el B.O.R., teniendo en cuenta que de no presentarse ningún tipo de recurso se consideran definitivamente excluidos de la realización de los ejercicios.

Con la publicación de la lista de admitidos y excluidos se señalará el lugar y fecha de realización de los ejercicios y se hará pública igualmente la designación del Tribunal Calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Concejal-Presidente de la Comisión de Personal.

Un representante de los trabajadores en su caso.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la L.P.A.

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar este válidamente requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo revisadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991.

6. PROCEDIMIENTO Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes que se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición libre constará de las siguientes fases:

— Primera fase: Consistirá en la realización de una prueba de escritura-ortografía y una operación elemental de las cuatro reglas de aritmética que tendrá carácter eliminatorio.

— Segunda fase: Realización de pruebas prácticas igualmente de carácter eliminatorio que propondrá el Tribunal, relacionadas con las actividades a realizar por dicho puesto de trabajo (construcción de una tapida lucida y talochada; colocación de 2 m². de baldosa y azulejo; colocación de una acometida con sus empalmes correspondientes e instalación de una unión en la red general de aguas) que tienen por objeto la valoración de la preparación profesional de los aspirantes.

— Concurso. En ningún caso podrá aplicarse la valoración obtenida en esta fase para suplir o superar las pruebas de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados en la fecha de terminación de presentación de solicitudes en este Ayuntamiento en puesto de trabajo análogo, 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de tres puntos.

— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en la Empresa privada en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en funciones análogas, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

Si se produjere empate en la puntuación obtenida en la suma de las tres fases, el Tribunal realizará una entrevista personal al objeto de dirimir el mismo.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la primera y segunda fase se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos

en cada una de ellas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera, segunda y tercera fase.

8. RELACION DE APROBADOS.

Terminada la primera fase, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la misma la relación de aprobados, actuando igualmente una vez finalizada la segunda fase.

Una vez haya sido publicada la relación conteniendo la valoración de méritos de la tercera fase, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de plazas convocadas la cual será elevada a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales posteriores a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. — Título o fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

3. — Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4. — Declaración jurada de cumplir el requisito 2-e).

5. — Certificado expedido por los Servicios de la Consejería de Salud de la C.A.R. de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6. — Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de Antecedentes Penales por la comisión de delitos dolosos.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentare la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o en su caso al despido.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de aquel acto.

En el supuesto de no poder contratar al primer seleccionado por los casos expuestos, la Presidencia formulará propuesta-contrato a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación.

10. CONTRATACION LABORAL.

La contratación se efectuará en Régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo a tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel-categoría de cualificación provisional que establece dicha normativa laboral.

La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

11. NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la L.P.A.

Asimismo la Administración, podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal encargado de la selección en estas pruebas a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de dicha L.P.A., en cuyo caso habrían de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. 2223/84 de 19 de diciembre; Ley 30/84 de 2 de Agosto y cualquier otra legal y de pertinente aplicación.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para solucionar las dudas que pudieran presentarse y adoptar por mayoría los acuerdos necesarios en orden al buen resultado del presente concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Pradejón, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General.— VºBº El Alcalde.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Convocatoria de una plaza para la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

II.B.389

“El Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia con esta fecha ha adoptado la siguiente resolución:

“En aplicación de lo previsto en el artículo 5º. Dos.4. del Real Decreto 10/1991 de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1991) y con sujeción a lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de Junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, he acordado convocar la cobertura de plazas de Fiscales sustitutos en las Audiencias que se relacionan, para el año judicial 1991-92, conforme a las siguientes reglas:

Primera: Las plazas a cubrir y las Fiscalías a las que las mismas corresponden son las siguientes:

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: 1.

Segunda: Para poder ser nombrado Fiscal sustituto, los interesados deberán acreditar estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 57 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre (Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Tercera: Los interesados presentarán sus solicitudes en la Fiscalía a la que correspondan las plazas que se pretendan, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente a cada Fiscalía.

Cuarta: En los cinco días siguientes a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los Fiscales Jefes elevarán informe, en el que se incluirán la relación de los candidatos seleccionados, al Fiscal General del Estado, el cual propondrá al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de los Fiscales sustitutos.

Lo que traslado a V.E., para su conocimiento y demás efectos.

En Logroño, a 16 de septiembre de 1991.— El Jefe del Servicio, Santiago Olmo Hervás.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra III.B.1243

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra (La Rioja) que fue suscrito con fecha 17 de Abril de 1991 de una parte por la representación legal de la empresa, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES SOCIEDAD ANONIMA, CENTRO DE TRABAJO DE AVENIDA DE LA ESTACION S/N DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SUS DELEGADOS DE PERSONAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tampón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1991, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del corriente año y los demás en la medida en que sean aplicables.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Legislación complementaria.

Lo será las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 4º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral durante el año 1991 será de mil ochocientas (1.800) horas de trabajo efectivo.

Artículo 5º.— Salarios y revisión.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior al 7%, respecto a la misma fecha de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los Salarios aquí pactados en un porcentaje igual a lo que se sobrepase dicho 7%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de Diciembre de 1990. Las nuevas tablas así obtenidas servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1992.

Dicho incremento se devengará desde 1º de Enero de 1991 y se hará efectivo dentro del primer trimestre de 1992.

Artículo 6º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro o en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

Artículo 9º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

Artículo 10º.— Participación en Beneficios.

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º.— Plus de Asistencia y Puntualidad.

El plus de asistencia y puntualidad, regulado por el artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la Tabla de este Convenio más la antigüedad y se computará por períodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 12º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de mil quinientas cincuenta y ocho (1.558) pesetas por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Artículo 13º.— Ayuda a minusvalía.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de ocho mil novecientos dos (8.902) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 14º.— Premios y subsidios.

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y tres pesetas (189.193).

Artículo 15º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 16º.— Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales (de los cuales al menos dos serán laborables de lunes a viernes) en caso de nacimiento de hijo.

5º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a la falta de esta o de su incapacidad justificada al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 17º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 18º.— Revisión médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 19º.— Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios a disposición de los Sindicatos y de los Delegados de Personal. Cualquier comunicación que se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 20º.— Asambleas.

Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 21º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la

excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 22º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprueba alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará inaplicable en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 23º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

=====

TABLA SALARIAL PARA 1991

=====

CATEGORÍAS	SALARIOS BASE	REMUNERACIÓN ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
DIARIO				
Aprendices y aspirantes:				
De 16 años	1.674	843.817	497	580
De 17 años	1.795	904.796	535	624
Personal obrero:				
Trabajos Secundarios	2.621	1.321.211	783	906
Peón	2.653	1.337.142	788	919
Especialista de 1ª	2.704	1.362.962	807	939
Especialista de 1ª	2.736	1.378.894	814	951
Oficial de 3ª	2.809	1.415.701	835	972
Oficial de 2ª	3.050	1.537.109	908	1.058
Oficial de 1ª	3.273	1.649.728	973	1.132
Encargado de Sección	3.799	1.914.520	1.131	1.315
Capataz	2.809	1.415.701	835	972
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	2.704	1.362.962	807	939
Almacenero y Listero	2.809	1.415.701	835	972
Personal Administrativo:				
MENSUAL				
Telefonista	80.495	1.336.227	799	931
Auxiliar	84.557	1.403.794	838	977
Oficial de 2ª	92.068	1.528.339	914	1.064
Oficial de 1ª	100.603	1.670.015	1.000	1.159
Jefe de 2ª	116.419	1.932.559	1.150	1.341
Jefe de 1ª	123.398	2.048.406	1.226	1.422
Personal Técnico:				
Maestro Encargado	123.398	2.048.406	1.226	1.422
Técnico de Organización	100.603	1.670.015	1.000	1.159
Jefe de Organización	123.398	2.048.406	1.226	1.422
Titulado de Grado Medio	123.398	2.048.406	1.226	1.422
Titulado de Grado Superior	145.704	2.418.671	1.442	1.706

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A.", de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial incorporada al mismo.

Logroño, 11 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/91 III.C.1354

Aprobado inicialmente por la Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/91, dentro del presupuesto vigente de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones. Abalos, a 13 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición Pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1990 III.C.1355

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Alberite, a 13 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1356

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	12.772.981
2	Impuestos indirectos	4.150.000
3	Tasas y otros ingresos	11.735.419
4	Transferencias corrientes	13.881.000
5	Ingresos patrimoniales	3.784.015
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	11.012.689
9	Pasivos financieros	6.000.000
	TOTAL INGRESOS	63.336.104
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	9.721.700
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.600.000
3	Gastos financieros	2.730.000
4	Transferencias corrientes	3.455.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	22.153.404
7	Pasivos financieros	8.676.000
	TOTAL GASTOS	63.336.104

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alcanadre, a 16 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Diligencia de Embargo

III.C.1357

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 178/90-A, al expedientado José Luis Loza Bacaicoa, vecino de Arnedo, calle Santa Marina nº 56, y en relación con la providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con fecha 12 de Julio de 1990, y notificada al expedientado en la misma fecha, siendo las 10 horas del día 20 de Mayo de 1991, dispongo.

— Practicar diligencia de embargo de salario, de la empresa en que trabaja la denominada Transportes Jiménez de calle Paseo Constitución núm. 58 de la localidad de Arnedo, siendo los conceptos impositivos perseguidos Impuestos de Circulación de los ejercicios 1987, 89 y 90, como asimismo C. Esp., por pavimentación de calle Santa Marina.

Principal de la deuda 11.272 pts. más 2.255 pts. de recargo de apremio y 710 pts. de costas del procedimiento.

— Se desconocen otros bienes preferentes de acuerdo con el art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria. — Se cursa oficio a la denominada Transportes Jiménez, con fecha de 21 de Mayo de 1991, para su retención y disposición de esta Recaudación del metálico embargado.

Notifíquese al expedientado José Luis Loza Bacaicoa, por medio de Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como resultado de reintegrarse por los servicios de Correos la dicha notificación con el texto de "Caducada" y "Avisado".

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería

del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 19 de Septiembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de Embargo

III.C.1358

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.350/90-A, al deudor Felipe Gómez García, y en relación con la providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con fecha 30 de Noviembre de 1990, y notificada al expedientado Felipe Gómez García, con domicilio en Arnedo, calle Pº Constitución nº 101, en la misma fecha, dispongo.

— El embargo de la cuenta a su nombre con la entidad Caja Rioja por la cantidad parcial de 1.395,- pts., siguiendo el procedimiento por el resto de la deuda con los gastos y perjuicios en su tramitación a su costa, siendo la deuda perseguida por un principal de 2.000,- pts., más 400,- pts., de recargo de apremio y 410,- pts. de costas.

Contra esta resolución el expedientado Felipe Gómez García, puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 19 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1359

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 1079/90-A, a Dña. Pilar Gil Calvo, vecina de Arnedo, calle Carrera, 29-1º.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 9 de Abril de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 8.435,- pts. más 1.687,- pts. de recargo de apremio y 80,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Doña Pilar Gil Calvo, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 19 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1360

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 182/90-A, a D. Basilio Marín Gil de Muro, con domicilio en Logroño, calle Gran Vía nº 45.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 22 de Enero de 1991 y 20 de Junio de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 7.485,- pts. más 1.497,- pts. de recargo de apremio y 330,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don Basilio Marín Gil de Muro, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1361

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 762 90-A, a Dña. Francisca Pastor Pérez, vecina de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 6 de Mayo de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 8.823,- pts. más 1.765,- pts. de recargo de apremio y 100,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Doña Francisca Pastor Pérez, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1362

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 299 90-A, a Dña. María Victoria Ruiz Cabello, vecina de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 7 de Octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 6.025,- pts. más 1.205,- pts. de recargo de apremio y 200,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Doña María Victoria Ruiz Cabello, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 19 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1363

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 274/91-A, al expedientado Don Fructuoso Navarro Martínez, vecino de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 15 de Febrero de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 3.550,- pts. más 710,- pts. de recargo de apremio y 310,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don Fructuoso Navarro Martínez, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del

siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1364

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 270 91-A, a Dña. Julia León Genticó, vecina de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 19 de Septiembre de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 255,- pts. de costas, siendo los conceptos sanción de la Policía Local de Tráfico de 1988, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Doña Julia León Genticó, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al no ser posible su entrega en el domicilio por ausencia del mismo en los intentos de notificación, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1365

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 271 91-A, a Don Rafael Vic. Hernández Santander, vecino de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 11 de Enero de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 310,- pts. de costas, siendo los conceptos perseguidos sanción de Policía Local de Tráfico, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don Rafael Vic. Hernández Santander, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1366

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 232/91-A, a Don Vicente Garcés Hernández, con domicilio para notificaciones en Coso, 62 de Zaragoza.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 3 de Enero de 1989, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 19.145,- pts. más 3.829,- pts. de recargo de apremio y 165,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don Vicente Garcés Hernández.

mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1367

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, con el número 698/90-A, a Don F. Murga Ruiz, vecino de Logroño, calle B. C.G.C. n.º 2.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 16 de Agosto de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 2.000,- pts. más 400,- pts. de recargo de apremio y 355,- pts. de costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don F. Murga Ruiz, vecino de Logroño, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de Embargo

III.C.1368

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio al expedientado Alfonso Castillo Eguizabal, con domicilio en Mesa y López, 5-6º de Las Palmas.

En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo con fecha 23 de Abril de 1991 y notificada al expedientado en la misma fecha, por los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de los ejercicios 1984 a 1989, por un principal de 18.180,- pts. más 3.636,- pts. de recargo de apremio y 5.000,- pts. más presupuestadas por costas del procedimiento. Y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto la propiedad de un vehículo matrícula I.O-4902-E, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula I.O-4902-E.

Al mismo tiempo doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practique anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (Art. 114) de la Instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se le requiere para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario en el término de 24 horas al recibo de esta cédula de Notificación Embargo y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Diligencia de Embargo

III.C.1369

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, con el número 19/88, y en relación con la Providencia de embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del

Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha de 27 de Julio de 1989, y notificada al expedientado Don Santiago Fernández Marcilla, calle Arrabal, 22 de Calahorra en la misma fecha, dispongo.

— El embargo de la cuenta a su nombre con la entidad Banco Hispano Americano de Calahorra, por un principal de 24.924,- pts. más 4.985,- pts. de recargo de apremio y 503,- pts. de costas.

— Con fecha de 16 de Julio de 1991, se libra Diligencia de embargo y notifica al expedientado, siendo reintegrada a esta Recaudación al 3 de Septiembre con el texto de Caducada, por lo que se traslada al Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución el expedientado Don Santiago Fernández Marcilla, puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento, aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1370

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 461/88 Anexo 1º, a D. Santiago Viguera Pascual, vecino de Arnedo.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 26 de Agosto de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 240.408,- pts. más 48.081,- pts. de recargo de apremio y 330,- pts. de costas, por el concepto de Suministro de Agua 1º periodo 1990, a calle Mencabilla s/n de Calahorra, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Don Santiago Viguera Pascual, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 18 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Providencia de Embargo

III.C.1371

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 298/91, a la expedientada Doña Rosario Buj Esteban, con domicilio en Calahorra, calle Pº del Mercadal n.º 39.

— Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 11 de Julio de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 20.000,- pts. más 4.000,- pts. de recargo de apremio y 310,- pts. de costas en el procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado al expedientado Doña Rosario Buj Esteban, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 19 de Septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

** Apertura de Cobranza de varias Tasas*

III.C.1372

Habiéndose aprobado los Padrones correspondientes al Primer Semestre de 1991 de las Tasas de Alcantarillado y Recogida domiciliaria de Basuras, y del Precio Público por el Suministro de Agua Potable a domicilio, por

el Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 6 de Septiembre de 1991, se exponen al público, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/89, al objeto de que por los interesados se puedan interponer recursos de reposición en el plazo de un mes.

Simultáneamente se anuncia período de recaudación, siendo el período voluntario de cobranza, del 1 de Octubre al 2 de Diciembre de 1991.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales los días 4 y 5 de Noviembre, en horario de 9 a 13, y de 16 a 19 horas, y hasta su vencimiento, en la Oficina de Recaudación dependiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CONCAISA, en Vara de Rey, 49), de lunes a viernes y en horario de 9 a 13, y de 16 a 18 horas.

Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, establecido en los arts. 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Contribuciones Especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de la calle trasera Real y Caminos de San Asensio y de Arriba a Hormilleja en esta Villa" III.C.1373

Don Francisco Fernández Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla.

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en sesión ordinaria de 5 de Septiembre de 1991, la imposición de Contribuciones Especiales, como parte de la financiación de la obra "Pavimentación de la calle trasera Real y caminos de San Asensio y de Arriba a Hormilleja en esta villa".

HACE SABER: Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de las Contribuciones Especiales interesadas, de conformidad con la legislación vigente.

Hormilla, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

Don Félix Cuaresma Lasheras, Secretario del Ayuntamiento de Hormilla, CERTIFICA: Que esta Corporación Municipal, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Septiembre de 1991:

PRIMERO.— Imposición de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Pavimentación de las calles, Trasera La Real, Camino de San Asensio y de Arriba a Hormilleja.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.— La imposición de Contribuciones especiales, como parte de financiación de las pavimentaciones de referencia e incluidas en el Plan Regional de 1991 en los términos que es establece en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Segundo.— Ordenar la incoación del expediente de aplicación de las anteriores y su tramitación reglamentaria hasta su culminación.

Tercero.— Ordenar su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose el procedimiento definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo de exposición, no se recibieran reclamaciones al mismo.

Y, para que conste y obre los efectos oportunos, expido el presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Hormilla a 9 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Paseo de la Constitución, Paseo de La Florida y zona colindante III.C.1374

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Paseo de la Constitución, Paseo de La Florida y zona colindante.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana III.C.1375

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1991 acordó aprobar la siguiente lista cobratoria para el actual ejercicio de 1991.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Dicha lista cobratoria se expondrá al público durante treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Servicio de Renta y Exacciones, sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra las cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1376

Por tener cerrados sus domicilios en Madrid y en Logroño, se notifica a Construcciones Atocha, S.A. por medio del presente anuncio el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 28 de Agosto de 1991 y que literalmente se transcribe a continuación:

Asunto: Resolución de contrato con Construcciones Atocha, S.A.

La Comisión de Gobierno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

-I-

El expediente de resolución del contrato de obras celebrado entre el Ayuntamiento de Logroño y Construcciones Atocha S.A., para la ejecución del Proyecto de las dos últimas fases de urbanización del Parque del Ebro, instruido en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 5 de Junio de 1991.

-II-

1. Durante el desarrollo del contrato se han producido los siguiente hechos, plenamente acreditados en el expediente:

a) Iniciadas las obras el 2 de abril de 1991 (fecha de comprobación del replanteo), éstas se limitaron a meras labores de movimiento de tierras ejecutadas por un subcontratista, no efectuándose aporte alguno de materiales para la ejecución del Proyecto (Informa de la Dirección Técnica de 14 de Mayo). A primeros de Junio la obra queda abandonada, informa de la Dirección Técnica de 1 de Junio, situación que persiste en la actualidad.

b) Resulta materialmente inviable la realización de las obras dentro del plazo contractual, que expira el 2 de Octubre de 1991.

2. Se ha de destacar igualmente que:

a) La situación expuesta se ha producido sin la más mínima información, comunicación o contacto con los órganos de gobierno de Construcciones Atocha al Ayuntamiento.

b) Dicha situación no es privativa de la obra considerada en el presente acuerdo, sino que se extiende a otras cuatro obras que la Empresa tiene contratadas con el Ayuntamiento; y asimismo a las obras contratadas con otras Entidades públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Administración autonómica y Consejo Superior de Deportes).

c) La Empresa ha clausurado la delegación que tenía establecida en la Ciudad de Logroño y posiblemente la de Madrid, resultando imposible mantener relaciones con la misma incluso por correo y telefónicamente.

d) Según información obtenida del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Madrid, Construcciones Atocha ha solicitado la declaración en estado de suspensión de pagos, solicitud que ha sido admitida y se encuentra en tramitación.

-III-

El día 2 de Agosto de 1991, presentó escrito en Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por parte de los Interventores Judiciales Doña Carmina Soler Balaguero y D. Alberto Grande García, el Administrador Judicial D. José Fernández Cánovas, de la Empresa Construcciones Atocha, S.A., manifestado la imposibilidad de resolver unilateralmente el contrato que tenía establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dado que la empresa de referencia no se encuentra en situación de suspensión de pagos.

Al respecto, se han de hacer constar como se desprende de lo manifestado en el Informe Propuesta de Acuerdo, emitido al efecto, que el citado supuesto no entra dentro de la "ratio" de la resolución del contrato.

-IV-

1. En virtud de los hechos expuestos, se ha producido:

a) Una suspensión y un abandono de la obra objeto del contrato, totalmente culposa por parte de Construcciones Atocha, S.A., que vulnera frontalmente el art.º 56 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales: "Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato..."

b) Y, también, un incumplimiento culposo por los plazos parciales que hace ya imposible el cumplimiento del plazo general, que infringe el art.º 13º del Reglamento General de Contratación del Estado y la Cláusula 28ª del Pliego de Condiciones del contrato: "El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales y el general para su total realización".

2. El Ordenamiento jurídico administrativo configura los supuestos expuestos como causa de resolución del contrato en los artículos 57.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en los artículos 159 y 165 del Reglamento General de Contratación del Estado; y de conformidad con los mismos procede acordar la resolución del contrato por culpa de la Empresa contratista.

No obstante, es de tener en cuenta que la resolución del contrato tiene un carácter restrictivo y de medida última, ya que como viene señalando el Tribunal Supremo se debe "mantener el respeto a la contratos válidamente celebrados, no produciendo su resolución a menos que se muestre patente de modo indubitado, bien una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido, bien un hecho obstativo que de modo absoluto, definitivo e irreformable lo impidan...". En esta línea, y no obstante la gravedad y claridad de los hechos expuestos, el Ayuntamiento de Logroño por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de Junio de 1991 requirió a Construcciones Atocha el reestablecimiento del ritmo adecuado para la ejecución de las obras en el plazo máximo de ocho días; dicho requerimiento no fue observado por la Empresa, la cual ni siquiera dio contestación al mismo. A la vista de estar circunstancias, el cumplimiento del contrato por parte de Construcciones Atocha se estima hoy totalmente imposible.

3. Como consecuencia de lo expuesto resulta tan palmaria como obligada la resolución del contrato celebrado con Construcciones Atocha por culpa de la Empresa.

V

Los efectos de la resolución del contrato previstos en el art.º 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y supletoriamente en los artículos 160 y 178 a 180 del Reglamento General de Contratación del Estado, traducidos básicamente en la incautación y pérdida de la fianza, reparación de los daños y perjuicios causados, recepción de la obra ejecutada con arreglo a contrato, liquidación y celebración de un nuevo contrato para continuar las obras.

VI

El acta de apertura de proposiciones de fecha 21 de Agosto de 1991 levantada por el Secretario.

El informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 22 de Agosto de 1991, en el que se procede a un estudio de las ofertas presentadas, así como se propone su adjudicación.

El informe del T.A.G. de la Unidad de Arquitectura de fecha 22 de Agosto de 1991, sobre las disposiciones legales aplicables al caso.

El dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de Agosto de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: 1. Resolver por culpa del contratista el contrato de obra celebrado entre el Ayuntamiento de Logroño y Construcciones Atocha, S.A. para la ejecución del Proyecto de las dos últimas fases de la urbanización del Parque del Ebro, adjudicado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de Febrero de 1991.

2. Exigir a Construcciones Atocha la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Logroño, los cuales serán fijados y valorados por acuerdo de la Comisión de Gobierno a propuesta de la Dirección Técnica con asistencia del Secretario General.

3. Declarar la pérdida de la fianza definitiva por importe de 12.767.994,- pts. Y requerir a la Entidad avalista, Anaya Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para que en el plazo de quince días ingrese en la Caja del Ayuntamiento de Logroño la cantidad garantizada por importe de 12.767.994,- pts.

Segundo: De conformidad con el Informe de la Dirección Técnica de 24 de Julio de 1991, declarar no susceptibles de recepción y por consiguiente de abono las unidades parciales de obra ejecutadas por Construcciones Atocha, S.A.

Tercero: Contratar con INCOSA la continuación de las obras por el precio de 252.167.880 pesetas y con sujeción a las Bases aprobadas por la

Comisión de Gobierno en sesión de 31 de Julio de 1991.

Cuarto: Afectar la fianza a la reparación de los daños y perjuicios causados por Construcciones Atocha al Ayuntamiento de Logroño.

Quinto: Desestimar el escrito de los Interventores Judiciales y Administrador Judicial de 1 de Agosto de 1991, referenciado en el Fundamento III.

El acuerdo notificado es definitivo en vía administrativa. Y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos (sin perjuicio de utilizar cualquier otro que los interesados estimen pertinente): - Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; - Y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (en el caso de no resolverse expresamente el recurso de reposición).

Logroño, a 17 de Septiembre de 1991.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1377

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Munilla, a 14 de Septiembre de 1991. - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADAJON

Operación de crédito a largo plazo III.C.1390

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Septiembre de 1991, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo relativo a la concertación de una operación de crédito-proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco Exterior de España de las siguientes características:

Entidad prestamista: Banco Exterior de España.

Importe de la operación: 20.000.000 Ptas.

Finalidad: Financiación Obras Inversiones 1991.

Tipo de interés: 13,75% el primer año con revisión anual tomando como referencia el tipo minor más un punto.

Comisión de apertura: 0,50%.

Plazo de amortización: diez años.

Periodo de carencia: Un año.

Modalidad: Largo plazo.

Periodicidad de amortizaciones: Semestral

Pago de intereses: Trimestrales.

Garantías: Impuestos y tributos locales.

Tal como preceptua el Art. 54 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al tratarse de operación a concertar con una Entidad Privada y aunque se recoge simultáneamente en el Presupuesto Municipal de 1991 y para una mayor transparencia presupuestaria-contable; dicho acuerdo y operación de préstamo con las características enunciadas, se someten a exposición pública por término de quince días para que puedan presentarse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Pradajon, 20 de Septiembre de 1991. - El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1787

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Mº López Pascual y D. Joaquín Gracia Pascual, contra acuerdo de fecha 25 de Febrero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 21 de Diciembre de 1990, referido a la salvedad reflejada en el punto 5º sobre absorción en el complemento

específico de las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 99/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1788

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Eduardo Jubera Oliván, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada a la Dirección General de la Policía, con fecha 29 de Septiembre de 1989, 30 de Octubre de 1989, 4 de Diciembre de 1989, 4 de Diciembre de 1989 y 9 de Abril de 1990, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 189/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1789

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Carmen Sáenz Pastor, contra la Dirección General del Insalud, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Enero de 1987 y Diciembre de 1988, ambos inclusive.

Este recurso lleva el número 217/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1790

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Regina Muzquiz Vicente-Arche contra la Dirección General del Insalud, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Abril de 1984 a Junio de 1985 y desde Junio de 1987 a Diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 218/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1791

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Blanca María Fernández Pérez, contra la Dirección General del Insalud, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no

abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Julio de 1987 y 31 de Diciembre de 1988, ambos inclusive.

Este recurso lleva el número 219/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1792

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jacinto Ruiz Muñoz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de Mayo de 1991, estimatoria parcial de la reclamación económica-administrativa número 431/90, interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de gestión tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 2 de Julio de 1990, que desestima por extemporánea la rectificación de las autoliquidaciones presentadas en su día por el interesado, correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este recurso lleva el número 222/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1793

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Ramón Hidalgo Sierra, contra resolución de fecha 27 de Mayo de 1991, estimatoria parcial de la reclamación Económico-Administrativa número 430/90, interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 28 de Mayo de 1990, que desestima por extemporánea la ratificación de las autoliquidaciones presentadas en su día por el interesado, correspondientes a los ejercicios de 1981, 1982, 1983 y 1984 y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este recurso lleva el número 223/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1794

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Milagros Rodríguez Ruiz, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director Provincial del MEC en La Rioja, de fecha 13 de Junio de 1991, denegatoria de la habilitación en la especialidad de "E.G.B. Educación Musical".

Este recurso lleva el número 243/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1795

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicci

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BLANCES, S.L., contra el Ministerio del Interior, sobre Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 13 de Noviembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 11 de Mayo de 1990, que denegaba la ampliación del horario de cierre prevista para bares especiales, categoría en la que se encuentra incluido el Bar "GRAFF" propiedad de la Sociedad recurrente.

Este recurso lleva el número 261/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1796

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra Resolución de 20 de Mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, practicada en el expediente nº 8/88.

Este recurso lleva el número 265/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1797

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de La Enagua, S.A., contra la Resolución de 27 de Mayo de 1991, que desestima la reclamación Económico-Administrativa nº 802/89, contra acuerdo de la dependencia de inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 3 de Noviembre de 1989, dictado en Resolución de Recurso de Reposición, por el que se impugnó la liquidación —conjunta— del impuesto sobre el valor añadido, ejercicios de 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 271/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1798

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de "Promociones Varey S.A.", contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de 27 de Junio de 1991, y por extensión de dicho acuerdo a la liquidación practicada en el Expediente de Plus Valía 300/90, que fue objeto de recurso de reposición, y cuyo contenido ha sido confirmado por el citado acuerdo recurrido.

Este recurso lleva el número 279/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1752

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Juberá Oliván, contra desestimación tácita por silencio administrativo, de la petición formulada al Director General de la Policía, con fechas 10 de octubre de 1989, 20 de noviembre de 1989, 30 de abril de 1990, y 26 de noviembre de 1990, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 193/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1753

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José María Bombin Repiso, contra resolución de fecha 4 de abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por la que se adjudicó el puesto de trabajo número 48, denominado Jefe de Servicio Asesoramiento y Apoyo Corporaciones Locales, a D. Cipriano Jimeno Jodra.

Este recurso lleva el número 199/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1754

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Pérez Marín, contra resolución de fecha 10 de abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 21 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, que resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por la que se adjudicó el puesto de trabajo número 63, "Jefe de Servicio Asistencia y Análisis Agrarios" a D. Tomás López San Miguel.

Este recurso lleva el número 209/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1755

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de seis de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Jesús Nicolás Barragán, contra Acuerdo de fecha 29 de mayo de 1991, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de fechas 6 y 27 de febrero de 1991, por los que se requería al recurrente, titular de la Pastelería "Ramflor", sita en C/Huesca número 5-7, bajo, para que corrigiese las deficiencias detectadas en el establecimiento, relativas a molestias producidas por olores de gases procedentes del obrador, a la vez que se incoaba expediente sancionador.

Este recurso lleva el número 251/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1756

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Belen Cañas Palacios, contra Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España de fecha 6 de junio de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja, de fecha 10 de agosto de 1990, por el que se denegó al recurrente autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Logroño.

Este recurso lleva el número 262/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1757

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra Resolución del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 20 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente número 15/88.

Este recurso lleva el número 268/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1758

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por La Enagua S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa número 6/90, contra Acuerdos de la dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 3 de noviembre de 1989, dictados en Resolución de recurso de reposición, por el que se impugnaron las liquidaciones del impuesto sobre sociedades, ejercicios 1985, 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 272/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1759

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Pilar Mendoza Pro; Dª Mª Begoña Porto Chercoles; D. Julio Fernández Fernández; D. José Antonio Angulo Samaniego; D. Jesús Bernardino Lazcano Alonso; Dª Montserrat Barrio Porres; Dª Rosario Ruiz Pérez; D. David de la Hozra Lazcano; D. Agustín de la Fuente Villanueva y Dª María Luis Yusta Frias, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anguciana de fecha 23 de abril de 1991, que desestimó la reposición formulada contra la liquidación de contribuciones especiales practicadas en

expediente de aplicación para la financiación de la obra de renovación saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado de la Avda. de La Rioja.

Este recurso lleva el número 280/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1760

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Berganza Escalé, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico de 5 de julio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de marzo de 1991, dictada en expediente número 19/0400/8550/5/ de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.

Este recurso lleva el número 282/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1805

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jacinto Ruiz Muñoz, contra la Dirección General de la Guardia Civil, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud a percibir complemento de singular dedicación.

Este Recurso lleva el número 245/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1806

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra el Ayuntamiento de Ezcaray, sobre Resolución de 20 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos en el expediente nº 14/88.

Este Recurso lleva el número 267/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1807

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Construcciones Azpurgua S.A. contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 1991, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Román Peña Armas contra la Resolución de 22 de mayo de 1990, por la que se ordena a la Sociedad recurrente ejecutar las obras de sustitución de las tuberías de la instalación de calefacción de la vivienda 1º B de la calle Capitán Gaona

número 5 de Logroño, por las correspondientes al proyecto aprobado, en un plazo no superior a 3 meses.

Este Recurso lleva el número 270/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1808

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cenicero, publicado en el B.O. de La Rioja nº 79 de fecha 25 de Junio de 1991, por el que se desestima el escrito de sugerencias y reclamaciones de la entidad recurrente de 31 de mayo de 1991, no incluyendo en el presupuesto ordinario de 1991, la deuda contraída con dicha recurrente.

Este Recurso lleva el número 277/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1809

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández-Torija, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Elsa, contra Acuerdo de 25 de abril de 1991 y el subsiguiente de 22 de Julio rechazando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre construcciones instalaciones obras y tasas sobre licencias urbanísticas de la instalación denominada "Ampliación Estación Transformadora de Distribución de Cenicero".

Este Recurso lleva el número 281/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1810

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciocho de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Bodegas Muga S.A. contra Resoluciones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro adoptados en sesión de 23 de Julio de 1991, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 102/91 y 116/91 relativas a solicitud de licencia municipal, desbroce y excavación de terreno y ampliación de bodega.

Este Recurso lleva el número 284/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1811

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación

de "Servicios Técnicos Inmobiliarios S.A.", contra Decreto de la alzada, de 20 de mayo de 1991, que desestima la reposición interpuesta contra la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, practicada en el expediente 20/87.

Este Recurso lleva el número 287/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1812

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Agesin S.A. contra Decreto de la Alcaldía de Ezcaray de 20 de mayo de 1991, que desestima la reposición contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente 26/87.

Este Recurso lleva el número 288/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1813

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de D. Eli Angulo Sáenz, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 3 de Julio de 1991, dictada en diligencias previas 55/90, que declara la inadmisibilidad del escrito interpositivo de recurso de reposición contra la de 6 de mayo de 1991, por haberse presentado fuera de plazo.

Este Recurso lleva el número 291/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1814

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 161/91 dimanante de autos de juicio Verbal nº 117/89 del Juzgado de Logroño nº 5, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Alfonso Santisteban Ruiz y Doña María Teresa Cobo Sáenz, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA Núm. 327 de 1991.— Visto el presente recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Florentina Crespo Grijalba, con defensa del Letrado Sr. Lor Ballabriga, contra la sentencia de fecha 18 de Enero de 1990, dictada por la Ilma. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, en los autos de juicio verbal civil, nº 117/89, en el que ha sido parte apelada Herederos Desconocidos de Don Anastasio Crespo Grijalba, declarados en estado procesal de rebeldía, y Bienvenido Jesús Azcona Crespo, representado por el procurador de los tribunales Don José Ignacio Larumbe García, con defensa del Letrado Sr. Reboiro, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y

FALLAMOS.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Florentina Crespo Grijalba contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, en el Juicio Verbal nº 117/89, del que dimana el presente rollo de apelación, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos con imposición al apelante de las

costas causadas en este recurso.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Herederos Desconocidos de Don Anastasio Crespo Grijalba, expido el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación comparecencia

IV.1773

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 473/91, seguidos en este Juzgado a instancia de M^a del Carmen Fernández Campos contra Almacenes del Vestir S.L. en reclamación por despido, por la presente se cita a la demandada Empresa Almacenes del Vestir S.L. a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 4 de Octubre del actual a las 12,30 horas.

D. Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación comparecencia

IV.1774

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 474/91, seguidos en este Juzgado a instancia de M^a Fermín García Peña contra Almacenes del Vestir S.L. en reclamación por despido, por la presente se cita a la demandada Empresa Almacenes del Vestir S.L. a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 4 de Octubre del actual a las 12,15 horas.

D. Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación comparecencia

IV.1775

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 1.101/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Enrique Gines Villa contra Comercial Salexport S.A. en reclamación por despido, por la presente se cita a la demandada Comercial Salexport S.A. a comparecencia que tendrá lugar el próximo día 4 de Octubre del actual a las 12,00 horas.

D. Jesús Crespo Moreno.— J. Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1776

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1091/91 seguidos a instancia de D^a María Paz Ochoa Orte y Tres más contra las demandadas Jofe S.A.T. nº 7838; D. José Ignacio Estefanía Lobato; D^a Aurora Royo López y D. José Félix Estefanía Lobato, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de noviembre de 1991, a las nueve horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas Jofe S.A.T. nº 7838, D. José Ignacio Estefanía Lobato, D^a Aurora Royo López y D. José Félix Estefanía Lobato que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 12 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1777

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil con el número 130 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de julio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00130/1991 a instancia de Juan Álvarez Antón, con D.N.I./C.I.F. 476.902 domiciliado en San José de Calasanz, 13-1º (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste, contra M^a Angeles Calvo Muñoz, domiciliado en

Eras Altas s/n. (Bergasa, La Rioja) y Compañía de Seguros Uniber, domiciliado en Canfranc, 22-24 3º (Zaragoza) declarados en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Juan Álvarez Antón debo absolver y absuelvo a las demandadas D^a María Angeles Calvo Muñoz y a la Cia. de Seguros Uniber, de los pedimentos instados en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D^a María Angeles Calvo Muñoz y Compañía de Seguros Uniber, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 10 de septiembre de 1991.— El Secretario en funciones.

Sentencia

IV.1778

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 177/90, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 28 de junio de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez Acctal. de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas nº 177/90, por la falta de lesiones en agresión, contra el acusado Oscar Yaben Ramirez, con D.N.I. 29.153.953, soltero, nacido en Pamplona el 16 de diciembre de 1964, hijo de Juan y Yaquelin; y Juan Javier Ayucar López, con DNI 18.209.558, soltero, nacido en Pamplona, el 14 de mayo de 1964, hijo de Máximo y M^a Dolores, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Javier Ayucar López, Oscar Yaben Ramirez y Juan Eloy Ruesta García como responsables en concepto de autores de una Falta ya definida a la pena para cada uno de ellos de 3 días de arresto menor, así como a que abonen por partes iguales las costas causadas en el presente juicio. Dése a la pistola de juguete intervenida el destino igualmente previsto.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de un día.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Juan Javier Ayucar López, Oscar Yaben Ramirez, Juan Eloy Ruesta García y Felix Luis Marzo Luri, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 6 de septiembre de 1991.— El Magistrado-Juez.

Cédula de emplazamiento

IV.1799

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 292 de 1991, a instancia de Don Enrique Baeza López y Doña Begoña Díaz Uribarri, contra Don Jesús Jiménez Sainz, Doña Consuelo Rezola Marrodán y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), por la presente se emplaza a esta última, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1800

El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned; Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Faltas 39/91, por lesiones en agresión sufridas por María Teresa Echeverría Alonso, y siendo desconocido el domicilio de la misma, que anteriormente lo tuvo en la calle Avda. La Paz, 67, 6º C, por el presente se le cita de comparecencia, para la celebración del Juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de Octubre a las 9,50 horas.

Dado en Logroño, a 12 de Septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1801

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00297/1989, promovido por Banco Hispano Americano, contra Félix Cañas Urrutia, Asela Inés Zorzano Noguera, Antonino García Pérez, Amparo Cañas Urrutia, José Miguel Garmendía Arteagoitia y María Elena Aspiroz Zubia, en reclamación de 2.053.651 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Miguel Garmendía Arteagoitia, cuya domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone

en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

— Salario que perciba el demandado en el empresa NAMOBEL, S.A. sita en Nájera, c/ San Fernando 78.

Edicto

IV.1802

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00299/1991, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Merc. Maderas y Tableros González, S.A., en reclamación de 3.205.593 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Merc. Maderas y Tableros González, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

Los bienes que se embargan son los siguientes:

— Parcela de terreno sita en el término La Fuente, en la localidad de Medrano. Superficie de 2.280 m², donde existe construido un pabellón industrial de dos naves, una de 900 m² y otra de 500 m², cobertizo de 67,25 m², y en la parte Sur oficinas, despachos y servicios de 117,50 m² y un baden de hormigón de 487,50 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 723. Libro 13 de Medrano. Folio 170. Finca 1212. Inscripción 3ª-4ª. Figura con cargas anteriores.

— Parcela de terreno sita en el término La Fuente en la localidad de Medrano. Polígono 9. Parcela 37, al 383. Superficie de 42 áreas. Sobre esta parcela se ha construido una nave industrial con una superficie de 525 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño n° 2. Tomo 1778. Libro 14 de Medrano. Folio 127. Finca 1285. Inscripción 1ª-2ª. Figura con cargas anteriores.

— Heredad viña frutales, sita en términos La Fuente en la localidad de Medrano. Polígono 9. Parcela 385-86-87. Superficie de 60 áreas. Tiene cargas anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1778. Libro 14 de Medrano. Folio 137. Finca 1290. Inscripción 1ª-2ª.

— Vehículo Camión plataforma Marca Ebro. Modelo P137-3 Matricula I.O-0685-F.

— Vehículo Turismo. Marca Mercedes-Benz. Modelo 190-E. Matricula LO-0299-H.

— Furgoneta Mixta. Marca Nissan. Modelo Patrol. Matricula LO-9643-F.

Sentencia

IV.1803

Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el n° 255/90, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 12 de Julio de 1991.

La Ilma. Sra. Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n° 255/90, promovidos a instancia de Banco de Comercio, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda contra Industria Auxiliar Riojana, S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLLO.— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Banco de Comercio, S.A. contra Industria Auxiliar Riojana, S.A. a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 2.014.605 Pts. más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y los que resulten de lo prevenido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a Industria Auxiliar Riojana, S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1764

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 192/1986 instados por José Raimundo de Lorenzo Vazquez Guevara contra Julian Azofra

Balenciaga y Evilasía Marin Matute, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días de 29 de noviembre, 27 de diciembre de 1991 y 23 enero de 1992, a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la n° 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio del tipo acompañando l resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

RELACION DE BIENES (CAFETERIA):

5 ud. Mesa de bar de madera.
21 ud. Silla de madera con asiento de enea.
6 ud. Mesa de madera para bar, bajas.
5 ud. Mesa de tapa de laminado, metálicas.
20 ud. Sillón de dos plazas tapizado en tela de saco.
1 ud. Barra de bar sobre obra de albañilería revestida de plaqueta cerámica y encimera de madera tropical barnizada.
1 ud. mampara móvil de madera tipo biombo de 8 cuerpos.
5 ud. Lámparas de techo colgantes de forja de hierro.
10 ud. Lámpara colgante sobre barra de mostrador, de forja de hierro de una lámpara, con tulipa.
2 ud. Lámpara de aplique sobre pared de dos brazos.
1 ud. Chimenea calefactora de fundición.
1 ud. Estufa calefactora de leña, en chapa.
3 ud. Perchero de madera con pie, de seis brazos.
2 ud. Guardacomida de cristal, en mostrador.
1 ud. Cafetera Gaggia.
1 ud. Molinillo de café Gaggia.
1 ud. Máquina de fabricación de cubitos de hielo Scotsman ACM-125.
1 ud. Frigorífico de barra Koska de dos puertas.
1 ud. Frigorífico de barra Otero de tres puertas.
1 ud. Máquina registradora Litton-Sweda.
1 ud. Televisión Radiola de 24".
1 ud. Video Radional 2.000.
Valorado en 1.460.000 pesetas.

RELACION DE BIENES (COCINA):

1 ud. Cocina de chapa de función de gas Mas-Baga.
1 ud. Cámara frigorífica de cinco puertas.
1 ud. Lavavajillas Winterhalter.
1 ud. Freidora Neptuno-18 E.
1 ud. Horno microondas Radarange.
2 ud. Mesa metálica en acero inoxidable obrador.
1 ud. Mesa de madera.
1 ud. Máquina de cortar embutidos Braher.
1 ud. Mágquero acero inox. un seno instalado con grifería cromada.
Valorado en 286.000 pesetas.

RELACION DE BIENES (COMEDOR-RESTAURANTE):

25 ud. mesa de madera.
90 ud. Silla de madera con asiento enea.
3 ud. Armario aparador de madera rústica.
2 ud. Mampara de madera móvil tres cuerpos, estilo biombo.
1 ud. mesa aparador de madera.
6 ud. Perchero de madera con pie de seis brazos.
1 ud. Chimenea calefactora de fundición.
4 ud. Lámpara colgante techo, forja hierro 4 brazos.
4 ud. Lámpara colgante techo, forma hierro 6 brazos.
Valorado en 450.000 pesetas.

RELACION DE BIENES (DISCOTECA):

19 ud. Sillón tapizado en tela saco, de 2 plazas.
6 ud. Mesa de madera para bar, bajas.
1 ud. Plato musical Lenco.
1 ud. Amplificador Optimus.
1 ud. Mezclador Better.

5 ud. Bafle de 30x30 W; 2 Pioneer y 3 sin marca.
1 ud. Frigorífico de tres puertas Otero.
Valorado en 594.000 pesetas.

Vehículo marca Renault 4L, matrícula LO-1246-A.

Valorado en 90.000 pesetas.

Vehículo marca Ford-Taunus, matrícula LO-2362-E.

Valorado en 230.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 2 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1780

Sra. de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Pieza Separada de Justicia Gratuita nº 241/90, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 15 de julio de 1991.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, señalado con el número 241/90 promovidos por D. Francisco Javier Sacristan Garnica, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gonzalez Bravo y dirigido por el Letrado Sr. Gonzalo Mugaburu; contra Dª María Jacinta Torrao Barbas incomparecida en los presentes autos; y contra el Sr. Abogado del Estado; y

FALLO: Que debo Reconocer y Reconozco el derecho a litigar gratuitamente a D. Francisco Javier Sacristan Garnica, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de Divorcio que pretende presentar frente a su esposa Dª María Jacinta Torrao Barbas y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta Sentencia podrá interponerse Recurso de Apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que expediré testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª María Jacinta Torrao Barbas, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 16 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1781

En el expediente núm. 294/91, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos de la Entidad Comercial Cadena Cendro S.L., domiciliado en esta ciudad en la calle República Argentina, 6 entresuelo, y domicilio contable y administrador en Avda. de la Paz, núm. 28-30 bajo, se ha dictado la providencia que literalmente transcrita dice así:

Propuesta de Providencia.— En Logroño, a 13 de septiembre de 1991. Secretaria Sra. Zapata.

Se tiene por acordado y prometido el cargo de los Interventores José Ignacio Ruiz del Olmo y Gimeno y D. Miguel Andres Martinez Navaridas; y por el Interventor acreedor D. Gaspar Caparros Eulate, legal Representante de la Sociedad Mercantil Gaspar Caparros y Uno; entren inmediatamente en funciones y hágase público mediante edictos que se publiquen en los mismos lugares que los anteriormente expedidos, tanto el hecho de la designación del nuevo Interventor acreedor Gaspar Caparros y Uno, en sustitución del inicialmente nombrado D. Joaquín Mayayo Terroba, como la aceptación y promesa del cargo de los mismos, cursándose los edictos por mediación de la Procuradora instante Dª Mercedes Urbiola Canovaca. Expídase Mandamiento al Sr. Registrador Mercantil.

Lo propone y firma la Secretaria Judicial.

Conforme. El Magistrado-Juez.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Logroño, a 13 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1782

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 229/90 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra José Manuel Hernaez Lumbrales; Manuel Hernaez Lumbrales y Milagros Riaño, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 30 de octubre a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 25 de noviembre a las diez horas y para la tercera el día 20 de diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca nº 248 de concentración sita en el término Valdiguende en la localidad de San Torcuato. Superficie de 1 hectárea, 51 áreas y 64 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Se estima un valor de la citada finca en 3.000.000 pts. (Tres millones de pesetas). Existe una hipoteca valorada en 1.500.000 pts.

— Edificio, destinado a almacén sito en la calle Real en la localidad de San Torcuato. Superficie de 60 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Se estima un valor de la citada propiedad en 1.000.000 pts. (Un millón de pesetas).

— Terreno sito en la calle Real en la localidad de San Torcuato. Superficie de 40 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Se estima un valor de la citada propiedad en 500.000 pts. (Quinientas mil pesetas).

— Finca nº 52 de concentración sita en el término de Linares en la localidad de San Torcuato. Superficie de 37 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Se estima un valor de la citada propiedad de 500.000 pts. (Quinientas mil pesetas).

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 16 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1783

Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 296/90, a instancia de Entidad Mercantil Gilerpar S.L., representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, contra Mercantil L. B. Constructores S.A., D. Manuel Lana Beaumont, D. Alberto Soldevilla San Miguel, D. Ignacio Torres Lana, y D. Paul Lechert Martel, sobre reclamación de cantidad de 846.236.— (ochocientos cuarenta y seis mil doscientas treinta y seis) pesetas de principal, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, María del Carmen Araujo Garcia, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 296/90, seguidos a instancia de la entidad mercantil GILERPAR S.L., con domicilio social en Pamplona, Avenida de Villava s/n, Barrio de Chantrea, representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, bajo la dirección del Letrado D. Rafael D'Ors Lois, contra la mercantil L. y B Constructores S.A., con domicilio en calle Belchite, 7—3 de Logroño, D. Manuel Lana Beau Mont, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, calle Gallarza, 18, D. Alberto Soldevilla Sanmiguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, D. Ignacio Torres Lana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, Paseo Mercada, 14 y contra D. Paul Lecherq Martel, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad, Montesoria, 37 bis, seguido sobre reclamación de cantidad...

FALLO: Que estimando como estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por D. Alberto Soldevilla Sanmiguel y D. Paul Lecherq Martel en el procedimiento contra ellos y otros dos instado por la entidad mercantil Gilerpar S.L., debo absolver y absuelvo en la instancia a los codemandados, de los pedimentos contra ellos formulados en el escrito de demanda, con imposición de costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia, pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Entidad Mercantil L.B. Constructores S.A., expido el presente en Logroño a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado—Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1784

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción

nº 6 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 679/89-A seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado con fecha 11-05-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rafael García Gomez y declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael García Gomez y a Rosa María Bullido Justo en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1785

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 843/89-C seguido en este Juzgado por accidente con daños se ha dictado con fecha 11-05-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael García Gomez como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal a que indemnice a Carmen Barcenás García en los daños que ocasionó a su vehículo y que se determinará en período de ejecución de sentencia, debiendo pagar igualmente las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael García Gomez en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1786

La Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 363/90, a instancia de D. Miguel Beltran Mariscorena, representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Nicolás Guerrico Echevarria, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA: En Logroño, a 9 de septiembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 363/90, entre partes: de la una y como demandante Don Miguel Beltran Mariscorena, mayor de edad, y vecino de Logroño, representado por la Procurador D^a Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del Letrado D^a Ana Reboiro Martinez; y de la otra y como demandado D. Nicolás Guerrico Echevarria, mayor de edad, con domicilio en Madrid, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Miguel Beltran Mariscorena contra D. Nicolás Guerrico Echevarria, debo condenar y condeno a éste a abonar a aquél la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas), más los intereses legales con aplicación del art. 921 de la L.E.C. y al pago de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. La Magistrada-Juez. D^a Eva María Gomez Sanchez”.

Y para que el presente sirva de notificación en forma legal al demandado D. Nicolás Guerrico Echevarria, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, Avda. de Pio XII, número 48 15º B. y en actual paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de septiembre de 1991.

Cédula de Notificación

IV.1815

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 107/90 seguido en este Juzgado por atropello, se archivó el mismo en el mismo acto de Juicio Oral celebrado el día 11 de Septiembre de 1991 a las 10,25 h. con motivo de la renuncia expresa por parte del perjudicado, acordándose el archivo de las actuaciones previa notificación a las partes en providencia de fecha 11-9-91.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Guzmán Frias en la actualidad en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1804

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido, en los autos de Juicio Verbal Civil al nº 659/90 seguidos a instancia de José Luis Tejedor García, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra la Cia. de Seguros Aurora Polar, y contra Tomás García, declarado en rebeldía, de conformidad con la providencia propuesta de esta fecha ha acordado el emplazamiento de las partes, para que en el improrrogable plazo de Diez Días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto en los mismos por la parte actora contra la sentencia dictada, con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Tomás García, que se encuentra declarado en rebeldía expido el presente en Haro, a 16 de Septiembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ESTELLA

Cédula de notificación

IV.1779

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Estella, en el juicio de faltas nº 60/90, seguido en este Juzgado por malos tratos de obra, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Estella a 4 de septiembre de 1991. El Sr. D. Miguel Azagra Solano, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio de Faltas nº 60/90, seguido en este Juzgado entre partes, de una como denunciante Teresita Milagros Gil Ochoa y de otra como denunciado Jesús Manuel Gil Ochoa constando en autos debidamente acreditadas las circunstancias particulares de los interesados, celebrado por una posible falta de maltrato de obra, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública no habiendo comparecido al juicio ninguna de las partes mencionadas, pronuncia en Nombre del Rey la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, declarando de oficio las costas causadas en el Pleito.

Frente a esta sentencia se puede interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jesús Manuel Gil Ochoa, expido y firmo la presente en Estella a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de aprovechamiento de caza

V.A.863

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

1.— La adjudicación del arrendamiento de la caza del “Coto privado LO 10.024”, constituido en este término municipal.

2.— Tipo y precio de licitación: 1.800.000 Pts. al alza y tasas.

Duración del aprovechamiento: cinco años, temporadas 1991/92 a 1995/96.

Fianzas: La fianza provisional será de 80.000 Pts. y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del Expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las veinte horas del viernes siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I.-N.I.F. y domiciliado en ... enterado de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente que acept íntegramente opta a la licitación anunciada en el Boletín Oficial de

La Rioja nº ... de fecha ... y ofrece por el aprovechamiento de la caza del "Coto Privado: del término municipal de Abalos, por el periodo de cinco años, ofreciendo cubrir el precio de licitación y además ... Se adjunta resguardo de tener constituida la garantía provisional. Igualmente si/no se adjunta condiciones de mejora.

Fecha y firma.

Abalos, 19 de Septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Subasta un aprovechamiento de chopos

V.A.856

Ejecutado acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se comunica subasta pública para la adjudicación de un aprovechamiento de chopos.

I.— Objeto.— Es objeto de la presente subasta la venta de 93 árboles de chopo, que cubican 77.460 metros cúbicos de madera.

II.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será de quinientas mil (500.000.-) pesetas al alza sin I.V.A.

III.— Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV.— Segunda subasta.— Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes a la celebración de la primera, y con arreglo a las mismas condiciones y precio de licitación.

V.— Garantías.— La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 10.000.- pesetas y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

VI.— Forma de pago.— El precio de la venta del aprovechamiento se abonará por el adjudicatario, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la adjudicación.

VII.— Apertura de Pliegos.— En la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación. Caso de coincidir con un sábado se trasladaría al día inmediatamente posterior hábil.

VIII.— Reclamaciones al Pliego de Condiciones.— Quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal de esta Corporación, el correspondiente expediente y los pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones contra los mismos por los interesados legítimos.

IX.— Aplazamiento.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 28 de abril, se da publicidad a la convocatoria, advirtiéndose que si se presentaran reclamaciones contra los pliegos, la licitación se aplazará hasta ser resueltas estas.

X.— Documentación.— Los licitadores deberán incluir en el sobre que contenga la proposición el documento justificativo de constitución de la garantía provisional, carnet de Empresa con Responsabilidad o documento que lo sustituya, declaración jurada de no existir las incapacidades o incompatibilidades señaladas por el artículo 4 y 5 del R.C.D.L. y en su caso, poder bastante cuando se concurre por representación.

XI.— Modelo de Proposición.— D. ... mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ... calle ... nº ... titular del D.N.I. nº ... expedido en ... el día ... de ... de 199..., en plena función de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) toma parte de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Alcanadre para el aprovechamiento de 93 árboles de chopo, que cubican 77.460 metros cúbicos de madera, de las parcelas 15 y 425 de los polígonos 7 y 21 paraje La Barca, ofrezco la cantidad de ... pesetas (en letra y número), previo acatamiento de dichas condiciones, tanto económico administrativo como técnico facultativas (fecha y firma).

Alcanadre, 10 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Información pública del Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso de Suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas

V.A.857

De conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso de Suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas.

Logroño, 13 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

Concurso del suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas

V.A.858

1. Objeto: Contratación mediante concurso del suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas.

2. Plazo de contratación: dos años.

3. Documentación y Pliego de Condiciones: Estarán a disposición de

los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento.

4. Garantía: La garantía provisional se establece en 150.000.- ptas. y la definitiva en 300.000.- ptas.

5. Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Secretaría General (primera planta de la Casa Consistorial), hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

6. Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo de coincidir este en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a éste.

7. Modelo de proposición:

Don ... con D.N.I. ... expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

Soliera tomar parte en el Concurso de Suministro de diversos productos químicos para tratamiento de aguas.

(Firma del licitador).

Logroño, 13 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Devolución de fianza

V.A.859

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa "Benito Vazquez S.A.", prestada en garantía de la ejecución de la obra denominada "Construcción de Pistas Polideportivas", y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Navarrete, a 16 de septiembre de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamiento de caza de jabalí

V.A.860

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1991 el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de jabalí, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

3 de Noviembre de 1991 (Domingo)

Polígono 22

15 de Diciembre de 1991 (Domingo)

Polígono 22

Precio de licitación: El precio de licitación base de estos aprovechamientos es de 60.000 ptas. por batida, incrementado con el 12% de I.V.A., que resulte de la adjudicación, más 16.000 pts. de cuota de entrada a pagar en la Dirección General de Montes, para retirar las licencias.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior se incluirá fotocopia del D.N.I. y el justificante de haber constituido la fianza provisional que será del 6% sobre el precio base de licitación.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del viernes siguiente al día que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de Proposición:

D. ... con D.N.I. nº ... y domicilio en ... en nombre propio, enterado de la convocatoria para la venta en subasta del aprovechamiento de ... para la caza de jabalí, anunciado por el Ayuntamiento de Pinillos, en el Boletín Oficial de La Rioja del día ... de ... de 1991, nº ... ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto del I.V.A. que resulte sobre la adjudicación. Pinillos a ... de ... de 1991.

Pinillos, a 17 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Exposición al público del Pliego de Condiciones y de la Convocatoria de la licitación de las obras denominadas "Reacondicionamiento del camino viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro"
V.A.861

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de septiembre el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras denominadas "Reacondicionamiento del camino viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Reacondicionamiento del Camino viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. César Simón Echevarría.

Tipo de Licitación.— 2.834.876 pts. a la baja, I.V.A. incluido.

Fianza provisional, el 2% del Tipo de licitación. Definitiva: 4% Presupuesto de adjudicación.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la

adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo a la partida 610 del Presupuesto del presente ejercicio.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Reacondicionamiento del camino viejo de Torremontalbo a Baños de Ebro", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Torremontalbo, a 18 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

Solicitud de licencia para la actividad de Secadero y Sala de Despiece
V.B.540

Por D. Lorenzo Marín del Río, se ha solicitado legalización por carecer de Licencia Municipal de la actividad de Secadero y Sala de Despiece con emplazamiento en C/ Mayor nº 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 16 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Solicitud de Licencia para establecer un fábrica de embutidos
V.B.541

Por D. Martín Ignacio Ramírez Palacios, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de industria para la fabricación de embutidos y salazones cárnicas con emplazamiento en calle Lorenzo Iñiguez, en inmueble propiedad del solicitante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nalda, a 13 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de autorización para construir una nave industrial en la margen izquierda del Oja en Santurde de Rioja
V.B.542

Por Tenerías Santurde S.L., se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción Nave Industrial.

Rio/Cauce afectado: Oja. Margen: Izquierda.

Municipio: Santurde de Rioja (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento, y parq que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº 15, 1º A, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 26 de agosto de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares**DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA**

Extravió de documento

V.C.29

Dª Inmaculada Cerezo Fernández ha extraviado el título de Graduado Escolar expedido el 30 de Junio de 1975, con el número y serie 133.699 C. Logroño, 19 de Septiembre de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106